

COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
1	6	Declaración voluntaria para los no obligados a declarar.	Todos los acogidos a este régimen presentan declaración anual consolidada.	1.5.8.3.11
2	299	Las declaraciones de renta y complementarios Incluyen ganancias ocasionales en forma separada	Las declaraciones anuales consolidadas Incluyen ganancias ocasionales en forma separada	904
3	34 a 57-2	Los INCDR se restan de los ingresos brutos y no pagan impuestos	Los INCDR se excluyen de los ingresos brutos y no pagan impuestos.	34 a 57-2 904
4	206/235-2	Las rentas exentas no pagan el impuesto sobre la renta. Ejemplo: las pensiones de cualquier naturaleza.	Bajo este régimen no existen las rentas exentas. Si el contribuyente recibe ingresos por pensiones, quedarán gravadas con este impuesto.	904 905
5	9 y 10	Personas naturales residentes y no residentes.	Personas naturales residentes	906
6	12	Sociedades nacionales y extranjeras	Sociedades nacionales	906
7	18	Pueden intervenir en contratos de colaboración empresarial.	Pueden intervenir en contratos de colaboración empresarial.	18
8	19/19-5	Entidades contribuyentes y no contribuyentes	No caben las entidades sin ánimo de lucro y los no contribuyentes	1.5.8.1.15.
9	24/33	No existen limitantes para incluir la totalidad de las rentas pasivas.	Sólo pueden pertenecer quienes tengan rentas pasivas que no superen el 20% de los ingresos totales.	906
10	7/9	Se incluyen los ingresos de fuente nacional y extranjera.	Se incluyen los ingresos de fuente nacional y extranjera.	904
11	7/9	Pueden pertenecer los obligados y no obligados a llevar contabilidad	Pueden pertenecer los obligados y no obligados a llevar contabilidad	904

COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
12	38 40-1 41	Se permite calcular el componente inflacionario no gravable de los rendimientos y gastos financieros	Se permite calcular el componente inflacionario no gravable de los rendimientos financieros . El componente inflacionario se trata como un INCDR.	38 40-1 41
13	58 y 59	Se permite restar los costos de los bienes y servicios vendidos.	No existen los costos para depurar la base gravable.	904
14	104/177-2	Se permiten restar sólo los gastos deducibles	No existen costos y gastos deducibles y no deducibles.	104/177-2
15	67/77 90-1 y 90-3	Las ventas de activos fijos que tengan menos de 2 años de posesión se depuran con los costos fiscales.	De los ingresos obtenidos por ventas de activos fijos con menos de 2 años de posesión, no se permite restar el costo fiscal de los mismos .	67/77 90-1 y 90-3
16	178	Se tributa sobre la renta líquida gravable ordinaria	Se tributa sobre los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios que generen rentas ordinarias.	904
17	78	Se exige el pago de las cuotas de fomento para que los costos sean deducibles	Se exige el pago de las cuotas de fomento, aunque no existan costos y gastos deducibles.	78
18	49 242 246-1	Los dividendos recibidos de utilidades ganadas por las sociedades antes del año 2017 se excluyen del nuevo impuesto a los dividendos.	Los dividendos recibidos de utilidades ganadas por las sociedades antes del año 2017 se excluyen del nuevo impuesto a los dividendos.	49 242 246-1
19	49 242 246-1	Los dividendos recibidos por personas naturales, de utilidades ganadas por las sociedades desde el año 2017, pagan el nuevo impuesto a los dividendos. Estas rentas se suman a las rentas líquidas gravables provenientes de otras fuentes.	Los dividendos recibidos por persona naturales, de utilidades ganadas por las sociedades desde el año 2017, se suman a los ingresos brutos, siempre que no superen el 20% del total de ingresos, ya que son rentas pasivas.	49 242 246-1
20	108	Los aportes parafiscales serán obligatorios para gozar de las minoraciones con costos y gastos	Los aportes parafiscales serán obligatorios, aunque no se solicite la deducción de costos y gastos	108 903 UGPP

COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
21	114-1	Quienes tengan derecho, podrán omitir el pago de aportes parafiscales del 13.5%.	Quienes tengan derecho, podrán omitir el pago de aportes parafiscales del 13.5%.	114-1
22	Ley 1715/14	Quienes realicen inversiones en FNCDE, tendrán derecho a deducir el 50% y además a solicitar la depreciación de los activos en el término de 3 años.	Quienes realicen inversiones en FNCDE, pierden estos beneficios. Vale la pena evaluar la permanencia en el régimen SIMPLE.	Ley 1715/14
23	147 y 150	Se pueden compensar las pérdidas en los términos de estos artículos.	No existe la compensación de pérdidas mientras se encuentren en este régimen.	147 y 150
24	147	Tienen la posibilidad de liquidar pérdidas.	No liquidan pérdidas, mientras se encuentren en este régimen.	147
25	236/239-1	Existe una posible renta gravable por comparación de patrimonios	No aplica la renta líquida gravable por comparación de patrimonios	236/239-1
26	239-1	Los activos omitidos y los pasivos inexistentes, originados en años no revisables , se podrán declarar como renta líquida gravable, en las nuevas declaraciones de renta, sin liquidar la sanción del 200%.	Esta opción no aplica para contribuyentes del régimen SIMPLE.	239-1
27	111	Los aportes para pensiones de jubilación de sus trabajadores (12%) constituyen una deducción	Los aportes para pensiones de jubilación de sus trabajadores (12%) generan un descuento tributario hasta agotar el valor del impuesto nacional anual.	912
28	249/260	Todos los descuentos tributarios se podrán restar del impuesto bruto de renta, atendiendo lo dispuesto en las diferentes normas.	Sólo aplica el descuento de impuestos pagados en el exterior sobre ingresos que generan ganancias ocasionales	254
29	365/419 30	Obligados a realizar retenciones en la fuente sobre pagos a residentes y no residentes ni domiciliados en el país.	Solo retienen sobre pagos laborales gravables a residentes y no residentes	911

COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
30	365/419 32	Se encuentran sometidos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y pueden ser autorretenedores.	No se encuentran sometidos a retención en fuente a título del impuesto sobre la renta y tampoco actúan como autorretenedores.	911
31	49	Las sociedades distribuyen dividendos gravados y no gravados con el impuesto sobre la renta	Las sociedades distribuyen dividendos gravados y no gravados con el impuesto sobre la renta	49
32	591/594-3	Presentan declaraciones anuales de renta y complementarios	Presentan declaraciones anuales consolidadas del régimen SIMPLE.	1.5.8.3.11
33	292-3	Presentan declaraciones anuales del impuesto al patrimonio	Presentan declaraciones anuales del impuesto al patrimonio	292-3
34	607	Presentan declaraciones anuales sobre activos poseídos en el exterior	Presentan declaraciones anuales sobre activos poseídos en el exterior	607
35	604/606	Presentan declaraciones mensuales de retenciones en la fuente	Solo presentan declaraciones mensuales de retención en la fuente cuando realicen pagos laborales gravables sujetos a retención en la fuente.	911 1.5.8.3.1.
36	600/603	Presentan declaraciones bimestrales o cuatrimestrales del IVA.	Presentan declaración anual consolidada del IVA.	1.5.8.3.11
37	803/806	Pagan el impuesto sobre la renta de manera anual y el IVA y el INC en forma bimestral o cuatrimestral	Paga el impuesto sustitutivo de renta e ICA, el INC y el IVA después de elaborar de manera bimestral el formato 2593	1.5.8.3.7.
38	807/810	Deben liquidar anticipo del impuesto sobre la renta para el año siguiente.	No liquidan anticipo durante el año en que se encuentren en el SIMPLE	1.5.8.3.9 1.5.8.3.10.
39	800-1 Ley 1819/16	Podrán cancelar hasta el 50% del impuesto neto sobre la renta mediante el mecanismo de obras por impuestos.	No les aplica el pago del impuesto sustitutivo de renta mediante el mecanismo de obras por impuestos.	800-1 Ley 1819/16
40	689-3 Art.69 ley 2294/23	Se pueden acoger al beneficio de auditoría sobre el impuesto de renta al término de 6 o 12 meses	Fueron excluidos del beneficio de auditoría, tomando como base la forma como quedó redactado el articulado	689-3 Art.69 ley 2294/23

COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
41	772-1	Elaboran formatos 2516 o 2517 relacionados con las conciliaciones entre información contable y fiscal.	Elabora el control de detalle para verificar diferencias entre la información contable y fiscal.	772-1
42	719-3	Determinación oficial del impuesto sobre la renta y complementarios mediante factura	No aplica este sistema para los contribuyentes ubicados en el régimen SIMPLE.	719-3
43	26	La cuantificación de la renta líquida gravable tiene un sistema especial de depuración.	El impuesto sustitutivo de renta y el ICA consolidado se calcula sobre los ingresos brutos.	907
44	437	Cada responsable del IVA cobra este impuesto, lo declara y paga.	Este sistema integra el IVA en la tarifa aplicable, únicamente para los contribuyentes ubicados en el grupo número 1 .	1.5.8.1.2.
45	5	Todos los contribuyentes nacen y permanecen en este régimen, salvo que deseen moverse al régimen SIMPLE por algunos años.	Los contribuyentes pueden elegir por cada año gravable pertenecer o no al régimen SIMPLE.	903, 907
46	7	Caben las personas naturales vivas y las personas fallecidas.	Pueden pertenecer las personas vivas, y las personas fallecidas sólo hasta el año de su deceso, inclusive.	1.5.8.1.8.
47	437-1 al 437-5	Existe unos grupos especiales que actúan como agentes retenedores del IVA	Los del régimen SIMPLE responsables del IVA retienen en la fuente sobre el IVA a otros vendedores responsables del IVA, ubicados en el régimen SIMPLE.	911, 1.5.8.3.1.
48	802/806	Para realizar los pagos del impuesto, sólo basta utilizar el formulario 490	Para realizar los pagos del impuesto es necesario elaborar primero el formulario 2593 y luego el 490.	1.5.8.3.7.
49	240/242-1 329 a 343	Todas las rentas líquidas gravables se suman y se les aplica las respectivas tarifas de sociedades y de personas naturales	Cuando un mismo contribuyente realice dos o más actividades ubicadas en los diferentes grupos, liquidará el impuesto con la tarifa más alta de los grupos	1.5.8.3.9. 1.5.8.3.10



COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
50	303-1, 398 a 402	Los ingresos que generan ganancias ocasionales tienen retenciones en la fuente que se tratan como anticipos de este impuesto.	No pagan anticipos, pero sí les descuentan retenciones en la fuente a título de ganancias ocasionales.	1.5.8.3.9. 1.5.8.3.10
51	596/607	Las declaraciones serán mensuales, bimestrales, cuatrimestrales o anuales	Se reducen el número de declaraciones mensuales de retención en la fuente, declaraciones de IVA, INC e ICA.	910 911 915
52	477 y 481	Los productores de bienes exentos quedan con mayor libertad de poder solicitar las devoluciones de los saldos a favor de manera periódica.	Para productores de bienes exentos NO se recomienda pertenecer al SIMPLE por la imposibilidad de solicitar las devoluciones de los saldos a favor en períodos cortos	477 y 481
53	437	Las tiendas y minimercados medianos y grandes deberán analizar si existen motivos suficientes para matricularse como responsables del IVA.	Analizar cuánto representa el costo del IVA pagado para tiendas, minimercados y peluquerías del grupo 1, frente a la tarifa que le correspondería cancelar sobre sus ingresos brutos.	908 1.5.8.1.2.
54	5/7	Quienes no presenten las declaraciones o no paguen los impuestos de renta, ganancias ocasionales y patrimonio, siguen perteneciendo al sistema ordinario	Quienes retarden en más de un mes la presentación de la declaración y el pago del anticipo o del impuesto determinado en la misma, serán retirados del régimen SIMPLE.	914 1.5.8.4.2.
55	365/419	Todos pueden ser objeto de las retenciones en la fuente, mecanismo mediante el cual se paga de manera anticipada el impuesto sobre la renta. Analizar los diferentes conceptos exceptuados de retención en la fuente.	Los contribuyentes personas naturales que obtengan en el año anterior o en el propio año ingresos inferiores o iguales a 3.500 UVT no tienen que cancelar anticipos bimestrales	1.5.8.4.5.
56	26	No existen límites para cualquier clase de ingresos fiscales ordinarios o extraordinarios que generen rentas ordinarias en el año.	Los ingresos fiscales ordinarios y extraordinarios que generen rentas ordinarias en el año no podrán superar los 100.000 UVT.	904 908 1.5.8.1.2.

COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ORDEN	ART. DEL E.T.	CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	ART. DEL E.T.
57	26	Los ingresos que generan ganancias ocasionales se declaran en forma separada de aquellos que generan rentas ordinarias	Los ingresos que generan ganancias ocasionales se declaran en forma separada de aquellos que generan rentas ordinarias	904 908
58	591/595	Todos los contribuyentes caben en el sistema ordinario de manera permanente.	En este artículo se presentan todos aquellos contribuyentes que no pueden pertenecer al régimen SIMPLE.	906